



ESTATUTOS PARTIDO POLÍTICO URBANIZACIONES ARGENTONA.

PREÁMBULO.

Los Partidos Políticos son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política del Estado y sus diferentes ámbitos, nacional, autonómico y municipal, la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.

En definitiva, como define nuestra Constitución, los partidos políticos son una expresión del pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política y, por tanto, del principio democrático.

Sin embargo la Ley electoral ha sido blindada a medida de los grandes partidos, estando actualmente inmersa en un bipartidismo que impide que realmente estén representados todos los ciudadanos a nivel estatal. Su alternancia en el poder nos ha llevado al estado lamentable en él se encuentra inmerso nuestro país, con notables abusos de autoridad y corrupción, alcanzando esta última niveles alarmantes que afectan a las propias bases del sistema.

A nivel local, todo y que la situación anterior es menos evidente, existen los grandes partidos que obedecen a las líneas marcadas a nivel nacional, primando las cuotas de poder y representación, antes que la solución de los problemas reales que afectan a sus ciudadanos y en el caso de Argentona, especialmente, a los vecinos de vecindarios y urbanizaciones, que todo y representar una cuarta parte de la población total, apenas recibe compensaciones por la elevada contribución que desembolsan a las arcas del consistorio.

Es primordial contribuir a despejar las dudas e incertidumbres que sobre la función de los partidos y sus verdaderos intereses atenazan hoy a la mayoría de los ciudadanos. La ausencia de democracia en el funcionamiento interno de los mismos para la designación de sus cargos, las listas electorales cerradas, la posibilidad de acumular varios cargos remunerados y la opacidad en su financiación y actividades, son el origen de la llamada "partidocracia", que ha convertido la política en una profesión, cuyos integrantes se sirven de la



función pública en su beneficio personal en lugar de servir a los ciudadanos que representan.

Los partidos políticos son instituciones esenciales e insustituibles para el buen funcionamiento de la democracia y no cabe duda que estos son el núcleo de nuestro sistema político; además, no dejan de ser mediadores entre los ciudadanos y sus intereses, y las instituciones encargadas de las tomas de decisión que afectan al estado y por tanto a su sociedad.

Es por ello que decidimos dar forma a una nueva formación política basada en criterios democráticos y de igualdad, al servicio de todos los ciudadanos, con especial preocupación por los vecinos residentes en las vecindarios alejados del núcleo y urbanizaciones. Nuestro objetivo, regenerar la política municipal y conseguir igualdad de servicios prestados por el Ayuntamiento en el núcleo urbano y para vecindarios y urbanizaciones, invirtiendo la maltrecha situación a la que nos han llevado las actuales fuerzas políticas. Todo y tener un ámbito de acción definido, desde Urbanizacions Argentona, también somos conscientes que es necesario administrar los intereses de Argentona desde otra perspectiva, siendo implacables en la gestión municipal pero acompañando al ciudadano a participar de la gestión y recuperar la confianza en el consistorio. Somos personas, no siglas.

La realidad actual nos afecta a todos los ciudadanos, con independencia de la situación o actividad laboral, por tanto, es lógico que este proyecto se abra a toda sociedad. Es primordial contribuir a despejar las dudas e incertidumbres que sobre la función de los partidos y sus verdaderos intereses atenazan hoy a la mayoría de los ciudadanos.

Pongamos en marcha la práctica de una política ejemplar y recuperemos la confianza de los ciudadanos hacia la que debe de ser la noble tarea de la política a su servicio y no al poder económico o de las siglas.

Con estos estatutos disponemos de un elemento clave y necesario para construir una alternativa política que nos permita alcanzar aquello que los ciudadanos quieren como municipio y como alternativa de gobierno.



CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINALIDADES.

Artículo 1: Denominación.

Artículo 2: Ámbito.

Artículo 3: Fines.

Artículo 4: Domicilio, pagina web y correo electrónico.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 5: Admisión.

Artículo 6: Derecho de los afiliados. Artículo 7: Obligaciones de los filiados.

Artículo 8: Baja de los Afiliados.

Artículo 9: Simpatizantes.

Artículo 10: Régimen disciplinario.

Artículo 10.1 Comisión de Mediación y Garantías

CAPÍTULO TERCERO. PRINCIPIOS, ÓRGANOS Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO.

Artículo 11: Principios básicos de organización del Partido.

Sección Primera.

ÓRGANOS DE GOBIERNO. Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 12: Órganos del Partido.

Artículo 13: Asamblea General.

Artículo 14: Junta Directiva.

Artículo 15: El Presidente.

Artículo 16: El Vicepresidente.

Artículo 17: El Secretario General.

Artículo 18: El Tesorero.

Artículo 18.1 Determinación del Responsable Económico-financiero del Partido.

Artículo 19: Coordinador General de Grupos de Trabajo.

Artículo 20: Coordinador Provincial y Territorial.

Artículo 21: Grupos de Trabajo.



Sección Segunda.

SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES. QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Artículo 22: Disposiciones Generales. Publicidad y transparencia.

Artículo 23: Quórum y adopción de acuerdos.

Artículo 24: Notificaciones y Comunicaciones.

CAPÍTULO CUARTO.

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 25: Recursos económicos.

Artículo 26: Patrimonio.

Artículo 27: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

Artículo 28: Régimen documental. Obligaciones contables y transparencia.

CAPÍTULO QUINTO.

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 29: Disolución.

Disposiciones Adicionales.

Disposición Adicional Primera: Reformas de los estatutos.

Disposición Adicional Segunda: Aplicación legislativa.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Transitoria Primera: Régimen Disciplinario.

Disposición Transitoria Segunda: Comisión de Representación

Disposiciones Finales.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.



CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINALIDADES.

Artículo 1. Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española, 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y legislación concordante, se constituye el partido político denominado URBANITZACIONS ARGENTONA, cuyas siglas coinciden con su denominación.

Serán de igual forma válidas las denominaciones de significado equivalente en las lenguas cooficiales del territorio español, siendo utilizadas dichas denominaciones conjuntamente en los territorios donde sean oficiales.

El símbolo de URBA queda configurado sobre fondo verde con las iniciales URB en naranja y A en rojo, ésta última dentro de un semi-círculo blanco. Sobre este símbolo podrán aparecer el nombre o las siglas del Partido, frases, tal y como aparece en la siguiente imagen:



Se establece la posibilidad de contar con una bandera oficial del partido con el símbolo del mismo.

Artículo 2. Ámbito.

1. URBANITZACIONS ARGENTONA es un partido de ámbito municipal, constituido para contribuir de manera democrática a la determinación de la política en todo su ámbito, así como para la formación de la voluntad política de los ciudadanos, promoviendo su participación en las instituciones representativas de carácter político municipal, mediante la presentación de candidatos en las correspondientes elecciones.

2. El Partido tendrá personalidad jurídica propia y se regirá por el presente Estatuto, los Reglamentos y normas que desarrollen y las disposiciones legales que regulen el derecho de asociación y de Partidos Políticos.



Artículo 3. Fines.

El objetivo de URBANIZACIONES ARGENTONA será defender, promover, y potenciar los siguientes fines u objetivos:

Defensa de una Argentona plural de ciudadanos iguales ante la ley, en la que los derechos y libertades de las personas sean respetados y protegidos.

Defensa, desarrollo y protección del Estado del Bienestar, preservando unos servicios públicos básicos de calidad y de equidad en su acceso, provistos por el Ayuntamiento, gestionados con eficacia, y accesibles en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos independientemente del barrio en que residan.

Defensa de una política fiscal justa y equitativa, donde se promueva la redistribución de la riqueza y en el que se persiga sin tregua el fraude fiscal a todos los niveles.

Defensa del acceso legítimo del pueblo soberano a la información que gestiona el sector público y los partidos políticos que representan al pueblo, de una forma acorde a los medios tecnológicos existentes.

Promover una política diferente y progresista encaminada a que la actividad política puede y debe mejorar las condiciones actuales. El ejercicio de la política debe entenderse como un servicio público a los ciudadanos y no como una forma de vida para el enriquecimiento personal y de los partidos políticos. Promover la representación y participación de la ciudadanía, mejorando la vinculación entre representantes y representados y potenciando la capacidad de iniciativa política de la ciudadanía.

Promover políticas encaminadas al progreso de las libertades y la igualdad jurídica de los ciudadanos, con independencia del lugar donde residan en Argentona, así como de su lengua, religión, género, orientación sexual y otras cuestiones de identidad o de cualquier otra clase.

Promover acciones de apoyo para los grupos sociales más necesitados: pensionistas, discapacitados, jóvenes y todos aquellos grupos que necesiten ayuda por parte del Estado o Ayuntamiento

Promover el desarrollo ecológico saludable para todas las personas, así como la defensa y el respeto de los animales y al medioambiente.

Defender a la pequeña y mediana empresa, motor económico del país, y en especial a la figura del autónomo. Igualmente preservar y mejorar los derechos de los trabajadores y apostar por la conciliación de la vida laboral.

Apostar fuertemente por el sector empresarial, generador de puestos de trabajo, así como apoyar la investigación, Energías Renovables y políticas de eficiencia energética.

Promover políticas que favorezcan la proyección internacional de Argentona, promoviendo las relaciones entre los distintos municipios, así como el desarrollo social y económico.

Artículo 4. Domicilio.



El domicilio social se encuentra sito en la Calle Quatre Camins 192, 08310 Argentona, pudiendo ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, sin necesidad de la modificación de los presentes estatutos.

Su sitio web es www.uargentona.com y su correo electrónico es urbanitzacionsargentona@hotmail.com

Tanto el símbolo como el domicilio social, página web y correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo de la Junta Directiva que informará a los órganos del partido a la mayor brevedad, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 5. Admisión.

Podrán ser libremente miembros del partido, las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido. Dicha cualidad, se adquiere previa solicitud del interesado presencialmente o por vía electrónica, por acuerdo de la Junta de Directiva u órgano a quién delegue y según lo descrito en documento de afiliación que se establezca al efecto.

El plazo para resolver sobre el proceso de afiliación será de un mes como máximo.

Podrán afiliarse quienes, con carácter transitorio, estén afiliados a otros partidos políticos españoles con los que se haya llegado a acuerdos de integración fusión o presentación de candidaturas conjuntas, y en todo caso, previa autorización de la Junta Directiva.

El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.



Los afiliados y personas no afiliadas que desempeñen cargos de representación por elección al concurrir a unas elecciones bajo el nombre y siglas del Partido, o designación directa a propuesta del Partido y sus representantes en instituciones u organismos públicos, deberán contribuir, en concepto de cuota destinada a la financiación del Partido, con un tanto por ciento de los ingresos percibidos por razón de dicho cargo, en la cuantía y forma determinada en los reglamentos de desarrollo o según acuerdo de la Junta Directiva.

Toda persona que ocupe los cinco primeros puestos de cualquier lista electoral deberá, en el momento de la convocatoria de los comicios, ostentar la condición de afiliado del Partido. La Junta Directiva podrá determinar si se acepta en los cinco primeros puestos de una lista la presencia de personas no afiliadas.

En caso de tomar posesión como cargo electo, la persona presentada como independiente, tendrá el plazo de un mes para solicitar su afiliación al partido.

Urbanizaciones Argentona se pronuncia por la democracia paritaria, en consecuencia, adopta el sistema de representación equilibrada. Se aplicará la paridad en cualquier Órgano de dirección, control ejecutivo del Partido, incluidas, la dirección y portavocías de las comisiones, y los cargos cuyo nombramiento recae en los grupos de Urbanizaciones Argentona en las instituciones. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales, tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos. Se invalidarán o no se ratificarán por los Órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Salvo los casos que son de elección directa individualizada que se deberá respetar la decisión de los electores. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente.

Artículo 6. Derecho de los afiliados.

Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, asistir a sus Asambleas Generales y a ejercer el derecho de voto.

Ningún afiliado podrá ser privado de sus derechos sino en virtud de resolución del órgano competente, adoptada previa audiencia del interesado y con arreglo al procedimiento establecido en estos Estatutos y disposiciones complementarias que los desarrollen.

El ejercicio del derecho de voto de los afiliados es indelegable y siempre que sea para elegir candidatos será de manera personal, libre, directa y secreta por papeleta en urna y presencial.

Las personas afiliadas, mayores de edad al corriente del pago de sus cuotas podrán ser electores y elegibles para los diferentes cargos del Partido, respetando las limitaciones impuestas tanto por las Leyes, como por los



presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, de conformidad con lo que dispongan las normas estatutarias y reglamentarias.

Los integrantes de los distintos órganos de representación y gobierno del Partido se elegirán por votación entre los afiliados o compromisarios que corresponda en cada caso de acuerdo con los presentes Estatutos y con los Reglamentos que los desarrollen.

Sin perjuicio de las excepciones que fijen estos Estatutos, la votación se realizará utilizando un sistema de listas cerradas, en el que cada afiliado tendrá un voto.

Ningún afiliado podrá formar parte de más de una candidatura diferente dentro de las elecciones internas de un mismo órgano del Partido.

Para poder ser elegido para un cargo será preciso tener en el Partido una antigüedad superior a seis meses, y de tres meses para un cargo provincial, contando en ambos casos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de afiliación.

Todos los candidatos elegibles que encabecen las listas en cualquier proceso electoral en representación deberán ser conocedores de los estatutos, reglamentos y posicionamientos políticos de la formación.

Un Reglamento de la Junta Directiva regulará el procedimiento de elaboración de las candidaturas electorales y en el mismo se determinarán los requisitos generales de elegibilidad, facultades y funciones de los distintos órganos del partido en el proceso y sistema de garantías electorales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento a que se refiere el apartado anterior, se elegirán mediante elecciones primarias los candidatos a la alcaldía de Argenton.

Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por ellos en relación con las actividades realizadas y sobre la situación económica.

Todos los afiliados tienen el derecho de impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y dirección del Partido que puedan ser considerados contrarios a la Ley o a los Estatutos: Para impugnar acuerdos los afiliados deberán presentar recurso, podrán ser individuales o colectivos. Deberán hacerse de forma escrita y firmada por todos los reclamantes, en un plazo de 10 días desde la fecha de adopción del mismo, o en su caso desde la fecha de su recepción o publicación, ante el órgano que lo hubiera dictado, el cual dispondrá de un plazo de 15 días para resolver. En caso de silencio se entenderá desestimado el recurso. Contra esta resolución cabrá recurso en el plazo de 15 días ante el Secretario General, salvo que se trate de resoluciones dictadas por la Junta Directiva, en cuyo caso el afiliado tendrá derecho a acudir, en el plazo de un mes, a la Comisión de Mediación, Ética y Garantías. Contra la resolución del recurso, o si hubieran pasado treinta días sin resolverse, entendiéndose el silencio como negativo, el afiliado podrá, potestativamente, acudir ante la Comisión de Mediación, Ética y Garantías para lo que dispondrá de un mes de plazo.

A expresar públicamente sus puntos de vista sobre cuestiones políticas o de interés general, a manifestar sus acuerdos o desacuerdos con la línea oficial del partido, siempre que se haga de forma leal y respetuosa con la dignidad de



las personas y no sea susceptible de inferir grave daño a la imagen pública del partido.

A proponer modificaciones del programa electoral, modificaciones que vayan acordes con los fines del partido y según los procedimientos que se establezcan legalmente o mediante los presentes estatutos o sus reglamentos de desarrollo.

A elevar propuestas y sugerencias a cualquiera de los órganos directivos del Partido.

A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Artículo 7. Obligaciones de los afiliados.

Compartir las finalidades del partido y colaborar a la consecución de las mismas.

Respetar lo dispuesto en los estatutos, en sus desarrollos reglamentarios y en las leyes.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por órganos directivos del partido.

Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

Comunicar al Partido cualquier variación de sus datos de contacto.

Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos institucionales y cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme o medida cautelar dictada por los órganos competentes.

Todos los dirigentes elegidos, tanto para cargos internos como para cargos públicos, deberán rendir cuentas de su labor de forma periódica, publicando su agenda, reuniones, acciones y decisiones. Deberán ser completamente transparentes en el uso de los recursos ya sean públicos o del partido y están obligados a responder a las solicitudes de información sobre su gestión que se realicen por parte de la Junta Directiva, dentro de su ámbito.

Guardar el secreto y custodiar debidamente los ficheros de datos de carácter personal a los que se tenga acceso.

Artículo 8. Baja de los afiliados.

Los afiliados causarán baja por la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

Fallecimiento o declaración judicial de incapacidad.

Sanción impuesta en los casos, y según los procedimientos, previstos en el régimen disciplinario.

Renuncia expresa del interesado mediante la oportuna comunicación por escrito, en la que se formule su renuncia, dándosele inmediatamente de baja en el censo de afiliados. La baja se le comunicará por escrito al militante indicándole la fecha de la misma.

Por sentencia judicial condenatoria firme a pena de prisión o de inhabilitación para el ejercicio de cargo público.



Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido. No es de aplicación este precepto en lo que concierne a las posibles candidaturas que puedan existir en el seno del partido para poder presentar candidaturas al mismo.

Cuando adeuden cuotas o aportaciones cuyo pago hubiera vencido hace más de un año.

La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado llevará aparejada extinción de cualquier cargo en el partido o en su representación institucional.

Artículo 9. Simpatizantes.

Se considerarán simpatizantes aquellas personas que colaboran activamente con las actividades del partido y sin embargo no adquieran la condición de afiliado.

Para adquirir la condición de simpatizante se deberá solicitar la incorporación al registro de simpatizantes del partido por quien esté interesado, no pudiendo incluirse en el mismo las personas que sean afiliados o simpatizantes de otro partido político.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el partido y se les mantendrá informados a través de los cauces orgánicos correspondientes de sus actividades.

Los simpatizantes tendrán que cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos adoptados por los órganos del partido, así como el deber de respetar la imagen pública del partido.

Dejará de ser simpatizante la persona que solicite la baja en el registro de simpatizantes del partido. Igualmente dejará de serlo, la persona que concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 8, en lo que resulte de aplicación a esta condición.

Artículo 10. Régimen disciplinario.

1. El afiliado que por acción u omisión incumpliese sus deberes con el partido, o que con su conducta pública o privada menoscabara o atentara contra los principios, objetivos, fines, imagen pública o buen nombre del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario.

El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa.

Si un cargo orgánico o electo es imputado por delitos de los tipificados contra la Administración Pública y contra la Administración de justicia será inmediatamente cesado cautelarmente, y en caso de sentencia firme condenatoria expulsado. Igualmente si resultare acusado por el Ministerio Fiscal por la comisión de cualquier delito.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y cualquier otro comprendido en el título XIX del Código Penal, así



como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

Se procederá a su rehabilitación si es declarado inocente

2. La competencia para la tramitación del expediente disciplinario corresponderá a la respectiva Comisión Disciplinaria integrada por tres miembros elegidos por la Asamblea General, de entre sus miembros se nombrará un instructor con formación suficiente, que procederá a su trámite en la forma que se establezca reglamentariamente y posteriormente efectuarán una propuesta que resolverá finalmente la propia Comisión Disciplinaria, salvo que el expedientado fuera uno de sus miembros, en cuyo caso resolverá la Asamblea General.

Una vez sean estudiados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el pliego de cargos, con expresión, en su caso de las pruebas a practicar y del cual se dará traslado al presunto infractor por medio de notificación personal para que, en un plazo máximo de 15 días, alegue y proponga las pruebas pertinentes para su defensa. Una vez aportadas las pruebas y oídas las alegaciones, el instructor dará traslado del expediente a la Comisión Disciplinaria, quien resolverá el plazo máximo de dos meses mediante una resolución motivada y proporcional a la gravedad de la falta cometida.

Las comunicaciones al afiliado de la apertura de expediente se realizarán mediante correo electrónico al afectado. A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del afiliado la dirección de correo electrónico que éste haya facilitado y que conste en la base de datos del Partido

Es obligación de la persona afiliada al Partido mantener actualizados los datos de contacto.

En todo caso, el plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de tres meses desde su inicio, no obstante, como excepción a la regla general y cuando las circunstancias lo justifiquen, dicha tramitación podrá prorrogarse otro mes tras resolución motivada del instructor.

Una vez notificada la resolución al interesado dispondrá de 15 días para presentar recurso ante el mismo órgano que dictó la sanción, transcurrido dicho plazo sin que se haya recurrido la misma, se procederá a la ejecución de la sanción impuesta.

3. Aunque las faltas disciplinarias tendrán desarrollo reglamentario, en cualquier caso, será susceptible de abrir un expediente disciplinario:

Actuar en contra de los intereses del partido.

No cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones internas del partido.

Cualquier intento de alterar el funcionamiento democrático del partido.

No respetar los acuerdos debidamente adoptados por el partido.

No cumplir con sus obligaciones de afiliado.

En todo caso, salvo el desarrollo reglamentario posterior, serán causante de infracción:



Infracciones leves:

1. Las conductas desencadenantes que fomenten la crispación entre los miembros del partido.
2. La falta de decoro o buen hacer, o dejación en las tareas que se encomienden y que libremente se hubieren aceptado.
3. Expresar públicamente opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o sus militantes.
4. Cualesquiera otras conductas, acciones u omisiones que en el momento de producirse merezcan esta calificación.

Infracciones graves:

1. La acumulación de 3 infracciones leves en 6 meses naturales.
2. El trato descortés, intimidatorio o antidemocrático para con los compañeros del partido, ciudadanos o entes públicos o privados.
3. Cualesquiera otras conductas, acciones u omisiones que en el momento de producirse merezcan esta calificación.

Infracciones muy graves:

1. El uso, utilización u apropiación indebida de bienes de equipo, materiales consumibles o cualesquiera otros elementos o bienes muebles propiedad del partido o de sus instalaciones.
2. El incumplimiento de compromisos de atención básica para con los ciudadanos o cualquier ente público o privado, de las decisiones que hayan sido adoptadas por los órganos directivos, y que hubieren sido aceptados libremente por cualquier miembro para llevarlos a cabo.
3. Las conductas, acciones u omisiones tendentes a la desestabilización o fraccionamiento del partido o de sus miembros que supongan a cualquier nivel un daño irreparable.
4. Las injurias o calumnias o actos personalísimos de fuerza o compulsión que puedan proferirse a otros en las reuniones que se celebren en la Asamblea General o en cualquier otro órgano directivo, incluso fuera de ellas, para con los ciudadanos/as u otros entes públicos o privados.
5. El impago de 2 cuotas consecutivas, sin previo aviso o justificación alguna.



6. No respetar los Estatutos, ni las decisiones adoptadas democráticamente por los órganos directivos.

7. Cualesquiera otras conductas, acciones u omisiones que en el momento de producirse merezcan esta calificación.

4. En la tipificación de infracciones y sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a imponer:

La existencia de intencionalidad o reiteración.

La naturaleza de los perjuicios causados.

La reincidencia, cuando en el término de un año se produzca más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme de la Asamblea General.

5. Las sanciones que podrán imponerse serán:

Para faltas leves:

Amonestación.

Para faltas graves:

Amonestación.

Revocación provisional de cargo o función por un período de un día hasta 6 meses.

Suspensión temporal de la condición de afiliado de un día hasta 6 meses.

Para faltas muy graves:

Revocación provisional o definitiva de cargo o función, por un período superior a seis meses, hasta la posible pérdida de la condición de afiliado.

Suspensión temporal o definitiva de condición de afiliado, por un período superior a seis meses, hasta la posible pérdida de la condición de afiliado.

Expulsión.

6. Si la falta hubiera producido daños o perjuicios subsanables, en la resolución se podrá exigir la subsanación de éstos. La resolución podrá exigir indemnizaciones por los daños y perjuicios causados.

7. Los afiliados que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de infracción incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

8. Todo aquel que sea expedientado deberá ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que termine en sanción.



9. En todo caso, el régimen disciplinario y su procedimiento se desarrollarán y complementarán al existente reglamentariamente.

10. Prescripción de las sanciones e infracciones

10.1 Las infracciones prescriben:

- a) Las muy graves a los cuatro años.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las faltas leves a los doce meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de su comisión, y si no constare, desde que fuera conocida. Dicho plazo únicamente podrá ser objeto de interrupción en caso de que se encuentre en curso el expediente disciplinario. En ningún caso, la interrupción podrá ser superior a seis meses.

10.2.- El plazo de prescripción de las sanciones es de:

- a) seis meses, en caso de faltas leves;
- b) un año, en caso de faltas graves
- c) dos años, en el de las muy graves.

Este plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución en que se imponga y se interrumpen con cualquier actuación encaminada a hacer cumplir la sanción.

Artículo 10.1 Comisión de Mediación, Ética y Garantías

10.1.1 Defensa y garantía de los derechos del afiliado

1. El órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de Mediación, Ética y Garantías, a través de los informes, dictámenes, resoluciones y recursos establecidos estatutariamente.
2. Funciona con autonomía y bajo los principios de respeto al Partido, a sus Estatutos y Reglamentos, así como a la salvaguarda de los derechos de los afiliados.

10.1.2. Composición

1. La Comisión de Mediación, Ética y Garantías está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y hasta dos vocales elegidos en Asamblea General.

La condición de miembros de la Comisión de Mediación, Ética y Garantías es incompatible con ser miembro orgánico del partido en cualquiera de las formas de organización del mismo.

2. Las vacantes serán cubiertas por designación de la Junta Directiva.



10.1.3 Funciones.

La Comisión de Mediación, Ética y Garantías tiene las siguientes funciones:

a) Garantizar los derechos reconocidos por los Estatutos del Partido a los militantes mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente, pudiendo abrir períodos probatorios antes de la resolución. Asimismo, resolverá las quejas en amparo presentadas para las que resulte competente la Comisión de Mediación, Ética y Garantías, esto es, las presentadas directamente o en primera instancia si el órgano al que se atribuye la vulneración es la Junta Directiva o en segunda instancia si el amparo no es otorgado por la Junta Directiva frente a supuestas vulneraciones cometidas por el resto de órganos del Partido.

b) Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del Partido.

c) Ejecutar las funciones y competencias que le atribuye la Normativa Reguladora de Cargos Públicos en lo relativo a comportamiento de los mismos.

d) Con carácter general, supervisar y controlar las situaciones patrimoniales de los cargos orgánicos de Urbanitzacions Argentona, (Ley 3/2015) y las actividades económicas de los cargos públicos electos o designados por Urbanitzacions Argentona.

e) Velar por el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de cargos públicos que sean afiliados a Urbanitzacions Argentona.

f) Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos, solucionando las posibles contingencias derivadas de la normativa en esta materia.

g) Expresarse a través de advertencias o recomendaciones, de oficio o a instancia de la Junta Directiva, sobre materias o circunstancias de interés para el Partido.

Estas advertencias o recomendaciones podrán ser públicas para general conocimiento y se basarán en los principios y valores de Urbanitzacions Argentona, así como en el Código Ético y resto de normativa del Partido.

h) Ejercer cualquier otra competencia que le sea atribuida por los Estatutos, los Reglamentos y el Código Ético de Urbanitzacions Argentona, así como aquellas otras tareas que le encomienden los órganos de dirección del Partido.

10.1.4. Forma y procedimiento de actuación

Para el cumplimiento de su función la Comisión efectuará las siguientes actuaciones:

a) La Comisión de Mediación, Ética y Garantías tendrá libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresará a través de resoluciones, advertencias o recomendaciones.

b) Tiene a su cargo el registro de bienes y actividades, así como el de adhesiones al Código Ético.



- c) Requiere de los sujetos a su competencia la presentación de cuantos documentos y aclaraciones sean conducentes a la determinación de los patrimonios y actividades.
- d) A solicitud de los sujetos a su competencia, defiende su integridad y honorabilidad en el caso de entenderlo procedente.
- e) Recibe comunicaciones o informaciones de aquellas personas afiliadas u órganos ejecutivos que consideren que existen actividades de algún afiliado o asimilado, sujeto a su competencia, cuyo comportamiento infringe la legalidad vigente o es éticamente contradictorio o incompatible con los fines del Partido. En estos casos, la Comisión de Mediación y Garantías podrá instar al Secretario General para que adopte las medidas y practique las pruebas que resulten pertinentes con el fin de esclarecer las actividades denunciadas.
- f) Podrá efectuar investigaciones o tramitar expedientes contradictorios al objeto de esclarecer hechos de personas afiliadas u órganos ejecutivos.
- g) Eleva a la dirección del Partido sus conclusiones proponiendo las medidas orgánicas, disciplinarias y, en su caso, judiciales, que estime oportunas, así como advertencias y recomendaciones para el mejor cumplimiento de su función.

CAPÍTULO TERCERO: PRINCIPIOS, ÓRGANOS Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO.

Artículo 11. Principios básicos de organización del Partido.

La organización y estructura general del partido se configura en orden a los siguientes principios básicos:

1. El partido se constituye como un instrumento al servicio de todos los ciudadanos con el fin de llevar a cabo un proyecto político concreto, proyecto delimitado los principios y fines recogidos en los presentes Estatutos, desarrollados a través de las Resoluciones que emanen de sus acuerdos, programas y congresos.

2. La estructura organizativa del partido se basa en criterios democráticos y transparentes.

La actuación política va dirigida al ámbito municipal de Argentina y al supramunicipal en los aspectos que le sean de aplicación. Se establece una dirección política unitaria que emana de la directa voluntad de los afiliados y se proyecta mediante una organización descentralizada a través de los Delegados de Zonas que integran el partido, reconociéndose a estos últimos autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren la unidad, la coordinación, la eficacia y eficiencia del partido.

A los distintos órganos que se establezcan del partido, les corresponde asegurar el contacto permanente con los ciudadanos y con las distintas asociaciones, grupos y organizaciones sectoriales que los representan.



La finalidad es poder dar traslado del proyecto político del partido a las instituciones democráticas con decisión política.

3. Los cargos orgánicos internos lo serán en todo caso como representantes de los afiliados de su ámbito respectivo y en ningún caso como representación de entidad territorial determinada. Para optar a cualquier cargo en el partido, al margen de los requisitos que puedan exigirse en cada caso según los presentes Estatutos, será de carácter obligatorio estar afiliado y en pleno ejercicio de los derechos como tal a la fecha en que se produzca la correspondiente convocatoria.

4. Todos los afiliados asumen la aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del partido, así como el cumplimiento de las decisiones legítimas adoptadas por los órganos competentes del mismo.

5. Se garantiza a todos los afiliados la libertad de expresión en el seno del partido, así como la total libertad de discusión interna dentro de los distintos ámbitos de la organización, que se encauzará a través de los procedimientos y mecanismos que sean establecidos estatutaria y reglamentariamente.

6. Se intentará con el máximo consenso posible y con el fin de garantizar la efectividad del partido establecer la obediencia de voto.

Será incompatible acumular más de un cargo orgánico de carácter ejecutivo dentro del partido, salvo para evitar un vacío de poder o si así lo decide la Asamblea General. Esta incompatibilidad, por la naturaleza del órgano, no afectará a los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán ostentar otro cargo en el seno del partido.

Nadie podrá permanecer desempeñando un mismo cargo orgánico de carácter ejecutivo durante más de dos mandatos completos consecutivos de cuatro años cada uno de ellos, a contar desde la elección, salvo que ésta hubiese tenido lugar por dimisión de algún miembro, el tiempo se reducirá por el tiempo que hubiese estado a la persona a quien sustituye salvo para evitar un vacío de poder o si así lo decide la Asamblea General

7. El control democrático de los dirigentes elegidos se realizará por la Asamblea General. Para ello, en la sesión ordinaria anual, se tratará obligatoriamente como punto del orden del día el dar cuenta y votar la gestión de los dirigentes elegidos, los cuales deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en el presente Estatuto, reglamentos de desarrollo y código ético con quince días de antelación a todos los miembros de la Asamblea.

El Código Ético será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva

Sección Primera.



ÓRGANOS DE GOBIERNO. Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 12. Órganos del Partido.

El funcionamiento interno del partido se basa en principios democráticos, rigiéndose por lo establecido dentro del marco legal, los presentes estatutos, así como otras disposiciones y normativa interna establecida al efecto. Los órganos del partido son:

La Asamblea General.
La Junta Directiva.
Delegados de Zona
La Comisión Disciplinaria.
Grupos de trabajo.

Artículo 13. Asamblea General.

1. La Asamblea General se configura como el conjunto de todos los miembros del partido. Es el órgano supremo de control, dirección y gobierno del partido.

En ella reside la soberanía del partido y su capacidad de regularse internamente mediante disposiciones reglamentarias.

La Asamblea General, previa votación, podrá dictar resoluciones sobre cualquier materia relacionada con los fines de partido.

2. Se reservan a la competencia de la Asamblea General, entre otras, las siguientes:

La generación de reglamentos.

La elección y el control de los cargos y órganos del partido.

La reforma de los Estatutos y de los Reglamentos.

La disolución del partido.

La organización de la estructura territorial del partido.

La aprobación de los presupuestos y la supervisión de las cuentas del partido.

Revocación de cualquier decisión tomada por los órganos de gobierno del partido.

La sustitución de cualquier cargo del partido.

La organización interna del partido.

La elección de los candidatos en cada cita electoral.

La ratificación de la expulsión de miembros

Toda otra competencia o función que tenga que se relacione con el ámbito de actuación del partido y que no se haya transferido mediante este Estatuto, Reglamento o disposición reglamentaria a otro órgano o cargo del partido.

3. La decisión de la Asamblea General prevalecerá siempre sobre la de cualquier miembro, cargo u órgano de partido.

4. La Asamblea General funcionará de acuerdo con principios democráticos. Cada miembro del partido, y por ende, de la Asamblea General, tendrá un voto.



5. El voto tendrá las connotaciones y características previstas en la Constitución Española y podrá ser delegable mediante comunicación a la Junta Directiva, sea vía e-mail u otros cauces que puedan establecerse, siempre que queda clara la voluntad del delegante y la aceptación del delegado.

6. Las conclusiones de la Asamblea General se recogerán en el correspondiente acta, que deberá ser publicada para que pueda ser consultada por cualquier afiliado. En general, salvo que la Asamblea General determine otro medio, las actas se colgarán en la página web del partido para su difusión pública.

7. El funcionamiento de la Asamblea General se regulará mediante disposiciones reglamentarias emanadas de la misma. Mientras no se aprueben estas disposiciones, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los afiliados presentes y representados.

El quórum para la adopción de acuerdos se fija en un tercio de los miembros de la Asamblea General.

8. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a finales del año económico para aprobar las cuentas del ejercicio económico que termina y el presupuesto del que empieza. La convocatoria se realizará por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberán mediar al menos 15 días naturales, pudiendo haciéndose constar la hora en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un tiempo inferior a media hora.

9. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a requerimiento de cualquier cargo u órgano de partido, o cuando lo proponga por correo electrónico, las tres cuartas partes de los afiliados. No obstante, por razones económicas o de organización que lo aconsejaren, podrá suspenderse su celebración e incluirse los puntos del día en la siguiente reunión ordinaria.

10. El orden del día será confeccionado por la Junta Directiva, y en él se incluirán los puntos a tratar solicitados por los órganos y cargos de partido, así como la propuesta realizada a petición de 1/3 de los miembros que componen dicha Asamblea. En caso de exceso de solicitudes, los asuntos de la Junta Directiva se tratarán en primer lugar. Si por razón de tiempo no se pudieran tratar todos los puntos del orden del día habrá de convocarse otra sesión en menos de un mes.

11. La Asamblea General comenzará sus sesiones con la lectura por parte de un miembro de la Junta Directiva del orden del día, que deberá prever un tiempo para ruegos y preguntas reservado como último punto de la reunión.



Una vez iniciada la sesión, el primer punto a tratar será someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobarción.

12. La sesión será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien legalmente lo sustituya, quien se encargará de otorgar los turnos de palabra, permitiendo réplicas y contrarréplicas, evitando que nadie monopolice la palabra. En todo caso, el presidente podrá designar a otra persona de la Junta Directiva para que le ayude a moderar las reuniones.

13. El Presidente, podrá retirar la palabra a cualquiera de los intervinientes por no guardar la compostura debida o utilizar palabras que puedan suponer una falta de respeto o insulto a cualquier afiliados o cargos del Partido. Pudiendo incluso, tras la tercera llamada al orden expulsar de la reunión a quien persistiere en tal conducta, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

14. Durante el desarrollo de la Asamblea General o al final, según se acuerde, se realizarán las votaciones pertinentes que darán lugar a las correspondientes resoluciones.

Artículo 14. Junta Directiva.

1. La Junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, un Tesorero y un Coordinador General de Delegados de Zona. Si se considerase necesario la Junta Directiva podrá ser ampliada hasta cinco vocales.

2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos previa presentación de sus respectivas candidaturas por mayoría simple de la Asamblea General, por un plazo máximo de cuatro años, salvo si así lo decide la Asamblea General

3. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de partido, siempre que no requieran según los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

4. La Junta Directiva se reunirá, con carácter previo, en los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea a fin de preparar los asuntos a debatir en la misma. No obstante, según aconsejen las necesidades y en función del estado de consecución de los fines del partido y como mínimo una vez cada tres meses salvo que coincida en períodos vacacionales o preasamblearios.

Las reuniones de la Junta Directiva habrán de ser convocadas con una antelación razonable, y como mínimo con 48 horas de antelación, mediante comunicación escrita, preferiblemente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día, así como el día, hora y lugar de celebración.

Sólo en caso de urgencia acreditada podrán convocarse reuniones que no respeten el plazo mínimo o la forma indicada.



Para la válida constitución del órgano, y salvo que en estos Estatutos se disponga otra cosa, se requiere la asistencia de un tercio de sus miembros, excepto en casos de urgencia. En estos casos el Presidente expondrá las razones que aconsejan la constitución del mismo con un quórum inferior, y someterá su propuesta a votación. En estos casos, las decisiones adoptadas deberán ratificarse a la mayor brevedad posible.

Corresponderá al Secretario General, o quien lo sustituya, por orden del Presidente convocar todas las sesiones de la Junta, a la cual acompañará el orden del día.

Los acuerdos se adoptarán, de forma general, por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones, previo deliberación y debate de los puntos del Orden del día, en el caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, si no existe voto de calidad o la votación es secreta se considerará rechazada la propuesta. Todos los miembros dispondrán de un primer turno de palabra así como respuesta por alusiones, y un segundo turno de réplica, todos moderados por el Presidente que velará por la igualdad de la duración de los mismos. Así mismo los asistentes en cualquier momento del debate podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden.

5. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

Dirigir las actividades sociales y la gestión económica y administrativa de partido, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

Proponer a la Asamblea General la creación de grupos de trabajo, y en caso de urgencia debidamente justificada, la Junta Directiva podría proceder a su creación sin recabar la autorización de la Asamblea General, dando cuenta posteriormente en la siguiente reunión de la misma.

Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y las propuestas que le sometan los Delegados de o los Grupos de Trabajo, siempre que la competencia para adoptarlas no esté atribuida a la Asamblea General y previa deliberación sobre las mismas.

Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y Presupuestos anuales.

Resolver conflictos sobre la admisión de nuevos socios.

Elegir a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo que se constituyan, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Nombrar delegados para alguna actividad de partido, teniendo en cuenta los requisitos de competencia y formación que pueda requerir la Junta Directiva para alguno de ellos.

Preparar y convocar las Asambleas Generales.

Dirigir y controlar los órganos de comunicación oficial de partido.

Promover, organizar, regular y controlar las actividades internas de partido, de acuerdo con los reglamentos que para su gobierno emanen de la Asamblea General, respetando en todo caso, la autonomía organizativa de los grupos de trabajo, quienes deberán rendir cuentas de sus decisiones a la Junta Directiva



para la homogeneización de criterios, y en caso de desacuerdo, podrá trasladarse la decisión a la Asamblea General.

Mantener un registro actualizado de las normas en vigor de interés para el conjunto de afiliados.

Proteger los datos personales de los afiliados según la legislación vigente.

Autorizar el uso de la Marca o logotipo del partido para cualquier actividad relacionada con los fines del mismo.

Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y ejercer las competencias que en materia disciplinaria le atribuyen los mismos.

Cualquier otra que le asigne los presentes Estatutos o sus Reglamentos de desarrollo, o no contemplada como competencia expresa de la Asamblea General.

Artículo 15. El Presidente.

Son competencias del Presidente:

Representar legalmente al partido.

Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

Ordenar y autorizar pagos con su firma en los documentos, actas y correspondencia.

Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de partido aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, previa consulta a la Junta Directiva.

Artículo 16. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste por enfermedad o cualquier otra causa debidamente justificada con las mismas atribuciones que él.

Artículo 17. El Secretario General.

1. El Secretario General tendrá a su cargo la dirección de los trabajos de gestión administrativa y de personal, del Libro de Afiliados y del Libro de Actas, y custodiará la documentación del partido.

2. Impulsará las labores de comunicación entre los demás órganos de gobierno y entre los afiliados.

3. Coordinará las comunicaciones oficiales con las administraciones públicas y tendrá atribuida la expedición de certificaciones en materias de contratación, financieras y tributarias, de recursos humanos, y en general respecto de aquellos documentos que tengan efectos jurídicos frente a terceros.

Artículo 18. El Tesorero.



1. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al partido y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
2. La figura del Tesorero coincidirá con la del Coordinador del Grupo de Trabajo de Economía, Fiscalidad y Patrimonio.
3. El Presidente podrá delegar en el Tesorero la facultad de autorizar los pagos corrientes del partido. Corresponde igualmente al Tesorero la confección de Balances y Presupuestos de los que responde solidariamente toda la Junta Directiva.
4. Para pagos de cuantía superior a 600,00€ se exigirá la firma mancomunada del Presidente y del Tesorero.
5. Llevanza de los Libros de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances.

Artículo 18.1 Determinación del Responsable Económico-financiero del Partido.

El Tesorero será nombrado por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente, que concurra la condición de honorabilidad, de conformidad con el art. 14.bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos vigente en la actualidad.

Sus funciones serán las siguientes:

1. La llevanza detallada de los libros de contabilidad de forma que permitan en todo momento conocer la situación financiera y patrimonial del partido, así como cumplir las obligaciones previstas legalmente.
2. Llevará y custodiará los libros de Tesorería, Inventarios y Balances que deberá contener conforme a los principios de contabilidad aceptados los siguientes:
 - a. El inventario de todos los bienes.
 - b. La cuenta de ingresos conforme al art 14 de Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y demás legislación de aplicación.
 - c. La cuenta de gastos conforme al art 14 de Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y demás legislación de aplicación.
 - d. Las operaciones de capital conforme al art 14 de Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y demás legislación de aplicación.
3. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambas. En todo caso, dicha Memoria incluirá la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas, tanto dinerarias



como en especie de bienes inmuebles, muebles, servicios o cualquier otra transacción que constituya una ventaja económica, recibidas de personas físicas con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido.

En todo caso, será de aplicación el art. 14.3 de Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y demás legislación de aplicación.

4. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el Art. 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002

5. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos, en cualquier ámbito.

Artículo 19. Coordinador General de Grupos de Trabajo.

1. El Coordinador General de los Grupos de Trabajo coordinará la composición, desarrollo y actuación de los distintos Grupos de Trabajo que se constituyan.

2. Para el desempeño de sus funciones tendrá plena autonomía, siempre dentro de las directrices generales establecidas por los órganos de gobierno del partido.

Artículo 20. Coordinador de Zona.

1. El Partido se estructurará territorialmente en Delegaciones de Zona

2. Existirá una Coordinación o Delegación de partido en cada barrio de Argentoná, al frente de la cual estará la figura del Coordinador o Delegado, quien dependerá de la Junta Directiva.

3. El Coordinador o Delegado tendrá autonomía de gestión para el buen funcionamiento de partido dentro de su zona, de acuerdo a los fines declarados en los presentes Estatutos.

4. La organización interna y de funcionamiento de cada coordinación de zona deberán ser democráticos, pudiendo adoptar una estructura similar a la general del partido que se desarrollará reglamentariamente.

5. Sus funciones entre otras, serán las siguientes:

Comunicación con la Junta Directiva para la gestión de los intereses y finalidades del partido en la zona

Dirección y control de los recursos humanos de la Delegación de partido en su zona, así como la comunicación y colaboración con los distintos grupos de trabajo.

Dirección, impulso y control de las tareas de comunicación interna entre los afiliados y los miembros de la Zona.



Dirección, impulso y control de comunicados relacionados con los medios de información pública en su zona.

Dirección, impulso y control de labores de reclutamiento, ya sea de personal al servicio de su zona, o de simpatizantes y posibles colaboradores.

Impulso y puesta en marcha de labores de información para dar a conocer los fines y acciones de partido en el ámbito municipal. A estos efectos, podrá convocar reuniones informativas tanto en lugares privados como en lugares públicos, en cuyo caso será el responsable de recabar los permisos legales necesarios.

Dirección, impulso y control de los actos que deriven de las conclusiones de la Asamblea General, y en general cualquier otro que contribuya a la mejor consecución de las finalidades de partido en el seno de la zona.

6. Los coordinadores o delegados de zona podrán reunirse con sus afiliados cuando lo estimen necesario, y las conclusiones de mayor peso para el desarrollo global de partido deberán plasmarse en el acta correspondiente, que tendrá que ser elevada a la Junta Directiva para que sus decisiones sean de conocimiento público por parte de todos los afiliados.

7. En el caso que no exista coordinador en una zona, la Junta Directiva, o en quien delegue, tendrá la potestad de hacerse cargo de esa zona.

Artículo 21. Grupos de Trabajo.

1. Podrán constituirse Grupos de Trabajo configurándose como las unidades organizativas básicas de cooperación entre los afiliados, como órganos especializados de propuesta y consulta en las diferentes áreas de actividad del Partido, y como implementadores de las decisiones de los órganos de gobierno en sus respectivas áreas.

2. La Junta Directiva decidirá sobre la creación de los Grupos de Trabajo a medida que el desarrollo de los fines del partido así lo aconsejen o a propuesta del Coordinador General.

3. Al frente de cada uno de los grupos de trabajo habrá un Coordinador cuyas funciones y obligaciones serán las de coordinar la actividad interna del grupo, así como sus relaciones con los demás órganos. Transmitirá las propuestas y acuerdos del mismo a los órganos competentes del Partido y, en sentido inverso, informará a los miembros del grupo de los acuerdos y decisiones en los que participase o de los que tuviese conocimiento. Fijará el orden del día de las reuniones del grupo.

4. El/los Coordinador/es de los Grupos de Trabajo informarán a la Junta Directiva de la consecución de sus trabajos.

5. Los afiliados podrán solicitar el ingreso en cualquier Grupo de Trabajo, siempre que acrediten unos mínimos requisitos de capacidad para el desarrollo



del mismo. Podrán remitir propuestas e iniciativas para su consideración por un Grupo de Trabajo concreto a través de su Coordinador o Delegado Provincial.

Sección Segunda.

SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES. QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Artículo 22. Disposiciones Generales. Publicidad y transparencia.

1. Todos los órganos en los que se estructura el partido se reunirán preferentemente utilizando tecnologías de la información, mediante el empleo de canales de comunicación ofrecidos por servidores privados de los que el Partido sea titular sin perjuicio de otros medios que puedan estimarse oportunos.

2. Los acuerdos de la Junta Directiva estarán a disposición de los afiliados mediante la publicación de las respectivas actas en el área privada de la web de partido dentro de la semana siguiente a su adopción, y en general, en cualquier medio que garantice su difusión efectiva y adecuada.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta Directiva, por motivos estratégicos y de significativa importancia, podrá declarar reservados por unanimidad de sus miembros, aquellos asuntos cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro la consecución de los fines de partido.

Los miembros de la Junta Directiva tienen el deber de sigilo sobre los asuntos tratados que requieran tal reserva. La reserva cesará tan pronto como desaparezca el peligro de cumplimiento eficaz de los fines, procediéndose entonces a su publicación.

4. Las normas de publicidad y transparencia recogidas en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 23. Quórum y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General ordinaria quedará válidamente constituida cuando concurren a ella la mitad de los afiliados, en primera convocatoria, en segunda, será válida con los presentes. Por lo que respecta a la Asamblea General extraordinaria, el quórum se fija en un tercio de los afiliados, o en segunda, los presentes.

2. La Junta Directiva se reunirá preferentemente con la totalidad de sus miembros. Ante el caso de ausencias justificadas en las reuniones, el Vicepresidente podrá sustituir al Presidente, y podrán efectuarse delegaciones de voto entre el resto de sus miembros.



3. Para las votaciones cada afiliado tendrá un voto siempre que se encuentren al corriente de sus cuotas.

Artículo 24. Notificaciones y comunicaciones.

1. Atendiendo a criterios de eficiencia y economía, las comunicaciones y notificaciones se realizarán por correo electrónico. Las comunicaciones efectuadas por estos medios serán plenamente válidas a todos los efectos.

2. Los afiliados deberán facilitar una dirección de correo válida a estos efectos, siendo responsables de su falta de actualización.

3. Para las circulares, actas, y en general, cualquier documento relevante cuya publicación pueda contribuir a la mejor consecución de los fines de partido, se habilitará un espacio o apartado especial en la web del partido.

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 25. Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del partido están constituidos por:

Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.

Los rendimientos de su propio patrimonio.

Las herencias, legados o donaciones que reciban.

Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos

Artículo 26. Patrimonio.

1. El Partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título.

2. El patrimonio fundacional es materialmente inexistente, reduciéndose a las ideas, voluntades y capacidades de los fundadores.

Artículo 27. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

Se elaborarán los presupuestos de la Comisión de Economía, compuesta por tres miembros elegidos en Asamblea General.

El ejercicio económico coincidirá con el ejercicio fiscal.



Los presupuestos se aprobarán en la Reunión Anual de la Asamblea General.

La Comisión de Economía será la encargada del control económico interno que garantice la adecuada intervención y control contable de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a estos estatutos. Para ello, llevarán a cabo las siguientes tareas:

Revisión semestral de las cuentas de la tesorería del Partido en los meses de junio y diciembre de cada año.

Remisión de un informe sobre las cuentas anuales, antes de la aprobación de estas a la Asamblea General, o siempre que este órgano del Partido lo solicite.

2. En casos excepcionales de dificultades temporales de tesorería que pusieran en peligro el pago puntual de rentas, salarios u otros gastos corrientes, la Comisión de Economía propondrá a la Asamblea General que se acuerde el giro de una aportación extraordinaria a cada afiliado, en la cantidad mínima que se determine para financiar exclusivamente la situación de necesidad.

Artículo 28. Régimen documental. Obligaciones contables y transàrencia.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido permitirá conocer en todo momento su situación financiera y de la cual se dará publicidad en los medios pertinentes.

Transparencia.

Urbanitzacions Argentona publicará en el Portal de Transparencia de su página Web los resultados del cierre contable del ejercicio anterior, así como el resto de información especificada en los apartados posteriores.

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante, "Ley de Transparencia"), Urbanitzacions Argentona hará pública también, entre otra, la siguiente información:

- a) Toda la información relativa a las funciones que desarrollan.
- b) La normativa concreta que les sea de aplicación, incluyendo las leyes generales que les sean de aplicación a todos los niveles territoriales y los estatutos que les desarrollen.
- c) Su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Dentro de esta obligación publicarán información relativa a que, en sus listas electorales, o al menos entre las principales personas que vayan en la cabeza de la lista, no existan procesados por corrupción.



Urbanizacions Argentona asumirá de manera complementaria a las normas previstas en la Ley de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa:

- a) Publicará de manera periódica y actualizada la información relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad.
- b) Publicará la información en la correspondiente página web del partido y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formato reutilizable.

Urbanizacions Argentona hará pública la información económica, presupuestaria y estadística relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, entre otros, los que se indican a continuación:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los presupuestos anuales, las cuentas anuales que deban rendirse y en caso de haberlos, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo, en torno a lo dispuesto en los informes de fiscalización emitidos.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 29. Disolución.

1. El partido se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, y se decidirá por mayoría absoluta de sus miembros.

2. En tal caso, se nombrará una Comisión Liquidadora, una vez extinguidas todas las deudas, y de existir sobrante líquido, se destinará a proyectos sociales de interés social de Argentona

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. Reformas de los estatutos.

Los estatutos no se configuran como un documento inamovible y terminado. Se actualizarán a medida que el desarrollo del funcionamiento del partido político, tanto en su aspecto organizativo como en el de consecución de fines así lo aconsejen. Los estatutos sólo podrán ser reformados, ampliados, corregidos, actualizados, variados o anulados por decisión de la Asamblea General. Para ello, la Asamblea General votará las pertinentes propuestas que se aprobarán por mayoría absoluta.



Disposición Adicional Segunda. Aplicación legislativa.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y su legislación complementaria.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Transitoria Primera. Régimen Disciplinario.

Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 10.9 de los presentes Estatutos se aplicarán a los expediente disciplinarios que se incoen, los principios generales de dicho régimen previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria Segunda. Comisión de Representación

Se constituirá, en Comisión de Representación de Urbanizaciones Argentinas, el grupo promotor o fundador del partido, hasta que por acuerdo de Asamblea General se decida designar a otras personas como representantes legales del mismo.

El grupo promotor o fundador se constituirá, provisionalmente, como Comisión, compuesta por un Presidente, un Secretario General y un Tesorero, hasta que la Asamblea General no constituya los Órganos de gobierno correspondientes. Este grupo promotor llevará, provisionalmente, la contabilidad y administración de bienes del partido, así como los Libros correspondientes del Régimen Documental, hasta que la Asamblea General designe debidamente a las personas responsables de dichas tareas.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea General y publicados en la página Web.